Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0117-2024/DP

Lima, 30 SEP. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 821-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0028-2024-DP/OPP-PRE emitido por el Área de Presupuesto de la referida Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0707-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2023/DP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, a través del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 023-2024-DP/OGDH, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala, entre otros, que: *"(...) de acuerdo con la proyección de gastos correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y basado en los documentos anexos, se detalla lo siguiente: Con respecto a la planilla D.Leg. N° 728, en función a lo ejecutado en el periodo de enero a setiembre de 2024, y la*

proyección de gastos para el periodo de octubre a diciembre de 2024, existe un saldo a favor por el monto de S/ 103,586.81. Este saldo se presenta, a partir de las doscientas cincuenta y cinco (255) plazas financiadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, algunas plazas no han sido cubiertas. Sin embargo, en nuestra proyección de gastos, hemos considerado la ejecución total de las doscientas cincuenta y cinco (255) plazas a partir del mes de octubre del presente año.//Con respecto a la planilla D.Leg. N° 1057, en función a lo ejecutado en el periodo de enero a setiembre de 2024, y la proyección de gastos para el periodo de octubre a diciembre de 2024, existe un saldo a favor por un monto de S/ 643,065.26. Este saldo favorable se presenta, a partir de las cuatrocientos ochenta y dos (480) plazas vigentes, algunas plazas no han sido cubiertas. Específicamente, a la fecha, existen setenta y cinco (75) plazas que no se vienen ejecutando, contribuyendo así al saldo positivo mencionado. Sin embargo, en nuestra proyección de gastos, hemos considerado la ejecución total de las plazas a partir del mes de octubre del presente año. A pesar de esta consideración, se ha generado un saldo a favor por el monto mencionado.//En consecuencia, proponemos la disposición de la suma de S/ 643,065.26. (D. Leg. 1057) para una mejor ejecución del gasto, permitiendo así una mayor eficiencia presupuestaria. Este monto podrá ser redistribuido a otras partidas genéricas que optimicen el uso del saldo disponible, beneficiando a la Defensoría del Pueblo y facilitando la realización de otras acciones relevantes para la institución. (…)";

Que, a través del Memorando N° 821-2024-DP/OPP, en virtud del Informe Nº 0028-2024-DP/OPP-PRE, ambos de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala: *"(…) de acuerdo con el proveído indicado por su Despacho y considerando la opinión técnica emitida por el Área de Presupuesto, este Despacho, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para transferir recursos hasta por un monto total de S/ 746,651.00 (Setecientos Cuarenta y Seis [Mil] Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles) de la partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hacia la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes. (…)";*

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el proveído de Secretaría General de fecha 30 de setiembre de 2024, se solicita atender el requerimiento de transferencia de recursos;

Que, con Informe N° 0707-2024-DP/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *"(…) en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión y Desarrollo Humano emiten opinión favorable para la transferencia de recursos, vía modificación presupuestaria en el nivel funcional programático habilitado por la referida ley, hasta por el monto total de S/ 746,651.00 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles) de la partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hacia la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes y teniendo en consideración lo dispuesto en los numerales 25.1, 25.2 y 25.3 de la misma*

Ley; por lo que, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo sustentado en el Mediante el Informe Técnico N° 0023-2024-DP/OGDH y el Memorando N° 821-2024-DP/OPP, en virtud del Informe Nº 0028-2024-DP/OPP-PRE.";

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático efectuada en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, de acuerdo al detalle siguiente:

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
DE LA:			
Categoría Presupuestal	9001	:	Acciones Centrales

Defensoría del Pueblo

Programa	9001	:	Acciones Centrales
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5000003	:	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**746 651,00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	746 651,00
TOTAL ACTIVIDAD 5000003	**746 651,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**746 651,00**
TOTAL EGRESOS	**746 651,00**

A LA:

Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001790	:	Acciones de Actuación Defensorial a Nivel Descentralizado
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**746 651,00**
2.3 Bienes y Servicios	746 651,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001790	**746 651,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**746 651,00**
TOTAL EGRESOS	**746 651,00**

Artículo Segundo.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elabore las correspondientes "Notas de

Defensoría del Pueblo

Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO